

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

5031 *SORIGUÉ, S.A.U.*
(*SOCIEDAD ABSORBENTE Y SOCIEDAD ESCINDIDA*)
CUARCITAS DEL MEDITERRÁNEO, S.A.U.
AUXILIAR DE FIRMES Y CARRETERAS, S.A.U.
FIRTEC, S.A.
(*SOCIEDADES ABSORBIDAS*)
FINYCAR, S.L.U.
(*SOCIEDAD BENEFICIARIA Y SOCIEDAD ESCINDIDA*)
J&J INVERSIONES 2020, S.L.U.
(*SOCIEDAD BENEFICIARIA*)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 73.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), se hace público que en fecha 21 de julio de 2023:

a) los accionistas únicos de Sorigué, S.A.U., Cuarcitas del Mediterráneo, S.A.U., y Auxiliar de Firms y Carretera, S.A.U., y la junta general extraordinaria y universal de accionistas de Firtec, S.A., han decidido aprobar y aprobado por unanimidad, respectivamente, la fusión por absorción por Sorigué, S.A.U. ("Sociedad Absorbente") de sus sociedades íntegramente participadas, de forma directa o indirecta, Cuarcitas del Mediterráneo, S.A.U., Auxiliar de Firms y Carretera, S.A.U., y Firtec, S.A. (las "Sociedades Absorbidas"),

La fusión implica la integración de las Sociedades Absorbidas en la Sociedad Absorbente, mediante la transmisión en bloque de su respectivo patrimonio social por sucesión universal en beneficio de la segunda y la extinción de las Sociedades Absorbidas sin liquidación, subrogándose la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, todo ello de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 42 y 49 LME.

A los efectos de lo establecido en el artículo 43 LME, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas de obtener el texto íntegro de las decisiones y acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos balances de fusión.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas de oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 44 LME.

b) el accionista único de Sorigué, S.A.U., y el socio único de Finycar, S.L.U., han decidido aprobar la escisión parcial financiera de Sorigué, S.A.U. ("Sorigué") a favor de su accionista único, Finycar, S.L.U. ("Finycar").

La escisión implica el traspaso en bloque por sucesión universal de parte del patrimonio de Sorigué a favor de Finycar y la reducción de las reservas voluntarias de Sorigué en la cuantía necesaria.

A los efectos de lo establecido en el artículo 43 y concordante de la LME, por remisión del artículo 73.1 LME, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de Sorigué y de Finycar a obtener el texto íntegro de las decisiones de escisión adoptadas, así como los respectivos balances de escisión.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de Sorigué y de Finycar de oponerse a la escisión en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LME, por remisión del artículo 73.1 LME.

c) el socio único de Finycar y el socio único de J&J Inversiones 2020, S.L.U. ("J&J Inversiones") han decidido aprobar la escisión parcial financiera de Finycar, a favor de su socio único, J&J Inversiones.

La escisión implica el traspaso en bloque por sucesión universal de parte del patrimonio de Finycar a favor de J&J Inversiones y la reducción de las reservas voluntarias de Finycar en la cuantía necesaria.

A los efectos de lo establecido en el artículo 43 y concordante de la LME, por remisión del artículo 73.1 LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de Finycar y de J&J Inversiones a obtener el texto íntegro de las decisiones de escisión adoptadas, así como los respectivos balances de escisión.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de Finycar y de J&J Inversiones de oponerse a la escisión en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LME, por remisión del artículo 73.1 LME.

Todo ello en los términos y condiciones que resultan del proyecto común de fusión y escisiones parciales de fecha de 30 de junio de 2023.

Madrid, Tarragona y Barcelona, 21 de julio de 2023.- Los Administradores mancomunados de Sorigué, S.A.U., Cuarcitas del Mediterráneo, S.A.U., Auxiliar de Firms y Carreteras, S.A.U., y Firtec, S.A., Luis Villena Contreras y Alejandro Montull Burillo y el Presidente del consejo de administración de J&J Inversiones 2020, S.L.U., y de Finycar, S.L.U., Ana María Pilar Vallés Blasco.

ID: A230029011-1